



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 12 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Ordenanza N° 462-MDPP de fecha 21 de enero de 2025; el Informe N° 0004-2025/MDPP-GPV de fecha 11 de febrero de 2025, de la Gerencia de Participación Vecinal; el Proveído N° 087-2025-GM/MDPP de fecha 12 de febrero de 2025; el Informe N° 0050-2025/MDPP-OGAJ de fecha 12 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, por su parte, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 2778, contempla que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define al Consejo de Coordinación Local Distrital como un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales;

Que, asimismo, el Tercer párrafo del artículo que antecede del mismo cuerpo normativo, establece respecto a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital que: *“Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada (...).”*

Que, asimismo, en el artículo 105 de la norma que antecede, establece que; el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 462-MDPP de fecha 21 de enero de 2025, se aprueba la Ordenanza que Regula el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, la misma que, a través del artículo primero, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra – CCLD – para el periodo 2025-2027;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 002-2025-MDPP de fecha 30 de enero de 2025, se convocó a elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra – CCLD – para el periodo 2025-2027;

Que, mediante del Acta del Proceso de elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra – CCLD – para el periodo 2025-2027 de fecha 11 de febrero de 2025, se llevó a cabo la elección de los miembros integrantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Distrital de Puente Piedra – CCLD - para el periodo 2025-2027;

Que, mediante el artículo 23 del Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente





Piedra – CCLD – para el período 2025-2027, aprobado mediante la Ordenanza N° 462-MDPP de fecha 21 de enero de 2025, señala respecto de la proclamación de los candidatos, lo siguiente: "recepcionadas todas las actas, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a los candidatos electos, remitiéndose al Alcalde un informe con los resultados del proceso para la expedición de la Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes (...)"

Que, la Gerencia de Participación Vecinal emite el Informe N° 0004-2025/MDPP-GPV de fecha 11 de febrero de 2025, quien a su vez resulta ser el Presidente del Comité Electoral, señala los resultados de las elecciones democráticas realizadas, obteniendo a los miembros representantes electos para la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Distrital de Puente Piedra – CCLD - para el periodo 2025-2027;

Que, mediante Proveído N° 087-2025-GM/MDPP de fecha 12 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0050-2025/MDPP-OGAJ de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para reconocer a los miembros representantes para la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Distrital de Puente Piedra – CCLD - para el periodo 2025-2027 mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** a los seis (06) miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra – CCLD - para el periodo 2025 – 2027, elegidos democráticamente, conformados de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	ZONA	VOTOS
1	NARCIZA ARANDA DORIA	23019387	NORTE	8
2	FLORENCIO LIBERIO MAGUIÑA PATRICIO	31026859	NORTE	4
3	MELCY EFRAIN MARQUEZ BORJA	10582470	CENTRO	11
4	LOURDES MARINA RAMIREZ CASTILLO	10064894	CENTRO	8
5	ALFREDO OLIVOS ZAVALTA	32221204	SUR	1
6	PEDRO CULQUIMBOZ ZEVALLOS	09469387	SUR	2

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OTORGAR** las respectivas credenciales a los miembros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, detallados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** toda norma o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Participación Vecinal la notificación de la presente Resolución y así como de la entrega de las credenciales a los miembros representantes de la Sociedad Civil reconocidos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Gerencia de Participación Vecinal y a los representantes de la Sociedad Civil, el estricto cumplimiento de la presente Resolución y fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE